



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 038 -2023-GORE-ICA

Ica, 29 SEP. 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre de 2023. Visto, la Moción del Orden del Día para que se declare de Necesidad Pública e Interés Regional la ejecución del Proyecto de Afianzamiento Hídrico de la Sub Cuenca del río Nasca, en el distrito de Nasca, provincia de Nasca.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15 establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme a los artículos 11 y 13 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39 de la acotada norma legal;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el artículo 54 sobre Procedimientos Normativos y Fiscalizadores indica, que son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos de Consejo, destinados a producir acuerdos de Consejo Regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: a) Procedimiento Normativo: Que comprende el debate y aprobación de acuerdos de Consejo y ordenanzas regionales y de reforma de reglamento;

Que, por otro lado el artículo 56 de la misma norma, informa que las propuestas de los consejeros, son instrumentos destinados a promover el desarrollo de los procedimientos de producción normativa y fiscalizadora, pueden ser: c) Mociones de Orden del Día;

Que, finalmente, el artículo 58 de la norma invocada, establece que las mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho de pedir al Consejo, que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o





# Gobierno Regional Ica



institucional o declarar voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los gobiernos locales. Los acuerdos regionales se presentan ante la Secretaria General del Consejo y proceden en los siguientes casos: g) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local;

Que, en la actualidad el proyecto de "Afianzamiento Hídrico de la sub Cuenca del río Nasca", que la población ha bautizado como "Caballo Pampa", requiere la actualización de su estudio de pre-inversión a nivel de perfil, para lo cual el Gobierno Regional, a solicitud del PETACC, con el propósito de cerrar brechas de falta de infraestructura hidráulica para el mejoramiento del riego de áreas agrícolas en producción e incrementar la productividad y producción agrícola de la región Ica; asignó un presupuesto en la Programación Multianual de Presupuesto, para dos periodos 2022-2023, ascendentes a un millón seis cientos cincuenta mil soles, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), pero que aún no ha sido ejecutado a la fecha;

Que, la escasez de fuentes de agua para uso agrícola, es una constante para los valles de la región, por lo que es necesario ejecutar grandes proyectos de afianzamiento hídrico que generen ingresos económicos y generen puestos de trabajo e intensifiquen el comercio regional. En ese sentido, la provincia de Nasca se encuentra en la zona más árida de la franja costera de nuestro país y su necesidad es histórica, prueba de ello, son los famosos acueductos construidos por nuestros antepasados hace dos milenios. Sin embargo, en esta época en la que la población se ha multiplicado, nuestra provincia aún no ha sido atendida con ningún proyecto de aprovechamiento de recursos hídricos para uso agrario, por lo que su necesidad de contar con nuevas fuentes de agua, es impostergable;

Que, el crecimiento de la población y sus necesidades alimentarias seguirá en aumento y exigirá más áreas agrícolas afianzadas, consiguientemente requerirá más agua. Seguirá la sobre explotación del subsuelo con pozos tubulares con poca recuperación durante las avenidas, pues la mayor parte de sus aguas, inexorablemente se pierden en el mar, debido a la ausencia de políticas que hagan posible los proyectos hídricos de represamiento. En el futuro, esta perspectiva podría llevarnos a sufrir un fuerte estrés hídrico, que pondría en peligro nuestra agricultura y sus actividades colaterales, ocasionando consecuencias adversas para nuestra economía local, pues la agricultura es y será la principal actividad económica en la provincia de Nasca.

Ante este contexto, la disponibilidad del recurso hídrico, como factor de desarrollo, es un reto político fundamental y exige una compleja y dinámica gestión que debemos cumplir. La población necesita, anhela y exige un proyecto hídrico para Nasca;

Que, el proyecto hídrico de la sub cuenca del río Nasca, con código SNIP 222081, surge a partir de la Ordenanza Regional N° 0024-2010-GORE ICA, que declaró la emergencia hídrica regional por un periodo de cuatro (04) años, autorizándose al PETACC, su ejecución, juntamente con otros proyectos de igual interés. Considera afianzar 5,000 hectáreas agrícolas y ampliar un área de cultivo bajo riego de 1,128 Ha., beneficiando a 27,000 habitantes en Nasca, 13,800 pobladores en Vista Alegre y 1,950 habitantes en Changuillo; haciendo un total de 42,750 habitantes como población en el área de influencia, con un costo de inversión ascendente a S/ 274 206 206.00 soles. La principal alternativa del proyecto considera el abastecimiento para la demanda establecida (64.44 MMC) Has., con la construcción de la Presa de Caballo Pampa (56.5 MMC), con la derivación del río Ranramayo, cota 3,989 msnm, y la construcción de la presa Alanya (12.90 MMC) cota 3,702 msnm;





# Gobierno Regional Ica



Que, cuenta con un perfil aprobado, que requiere ser actualizado; que mediante Oficio N° 215-2016-GORE-ICA-PETACC/JP del 10/06/2016, el PETACC, remite a las AAA Chaparra Chincha, las publicaciones en el Diario "La Voz de Ayacucho", publicaciones en las localidades del ámbito del proyecto (ALA BAJO APURIMAC - PAMPAS), Municipalidad distrital y provincial de Lucanas, Municipalidad provincial de Huancasancos, Comunidad Campesina de San Isidro de Totorá de la provincia de Lucanas Ayacucho, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 007-2013-ANA. Como resultado de esta gestión, en la que no se encontró oposición alguna de parte de las provincias y distritos del ámbito del proyecto, el ANA, mediante Resolución Directoral N° 1930-2016-ANA-AAA-CH-CH del 17/10/2016, aprobó a favor del PETACC la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios para el desarrollo del proyecto "Afianzamiento Hídrico de la Sub Cuenca del río Nasca";

Que, en base a coordinaciones entre el PETACC y la Consejería Regional de Nasca, en Asamblea Ordinaria del 3 de abril de 2016, la Comunidad Campesina de Uchuamarca del distrito de Leoncio Prado, otorga la licencia social y autorización para la construcción de la presa Alanya. En Asamblea Pública de la Comunidad Campesina de San Isidro de Totorá, del distrito de San Pedro de Palco, otorga la licencia social y la autorización para la construcción de la Presa de Caballo Pampa;

Que, al margen de los beneficios hídricos para la provincia de Nasca, durante la construcción generará el mejoramiento del acceso vehicular hasta el contorno del vaso, favoreciendo el transporte pesado, el empleo masivo de mano de obra calificada de personal durante los 5 años que se ejecutara la obra. Aumentará el movimiento económico y comercial en el contorno, asimismo la post ejecución, favorecerá con agua permanente, como bebedero de la ganadería de la zona y la instalación de piscigranjas para la producción de truchas para el consumo y la comercialización, teniendo en cuenta que se tendrá un volumen muerto de 8 MMC que no serán derivados a la cuenca del río Nasca;

Que, durante el desarrollo del estudio de factibilidad, se realizará talleres de capacitación y sensibilización social en el área afectada con la construcción de las infraestructuras, con participación ciudadana y audiencias públicas como parte del estudio de impacto ambiental y evaluación de posibles afectaciones para estudio de expropiaciones, reasentamiento involuntario o compensaciones de ser el caso, en el estudio definitivo;

Que, el 15 de agosto del 2017, el congresista Cesar Segura Izquierdo, presenta al Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 1778-2017, que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución de proyectos de inversión orientados al afianzamiento de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos en la región. En la mencionada Ley, entre otros proyectos, se encuentra el Proyecto de Afianzamiento Hídrico de la sub cuenca del río Nasca. El 14 de junio del 2018, la Comisión Agraria del Congreso de la República, emite el Dictamen favorable, recaído en el referido proyecto de Ley 1718-2017-CR;

Que, el 10 de mayo del 2021, La Comisión Agraria del Congreso de la República, periodo anual de sesiones 2020-2021, en la primera Sesión y Cuarta Audiencia Descentralizada en el departamento de Ica, acordó: Solicitar a la Presidencia del Congreso, la inclusión en la agenda del pleno del Congreso, del Dictamen recaído en





# Gobierno Regional Ica



el Proyecto de Ley 1778/2017- CR, que con texto sustitutorio fue aprobado en esta Comisión Parlamentaria.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen, de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de Necesidad Pública y de Interés Regional la ejecución del Proyecto Hídrico de la Sub Cuenca del río Nasca, departamento de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** al Gobernador Regional de Ica, efectuar los trámites correspondientes ante el gobierno central, para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

## POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica a los dieciocho días del mes de setiembre de 2023.

**LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA  
LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE  
CONSEJERO DELEGADO

